

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12/50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los apuntes, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Marzo)

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Terminada la guerra Europea y tendiendo a normalizarse los precios de cuantos elementos intervienen en la construcción de toda clase de obras de carácter público, ha llegado el caso de que se modifique la fórmula transitoria que, para armonizar los intereses del Estado con los privados del contratista, permita a la Administración conocer la cuantía de los compromisos que con las subastas tiene adquiridos, en virtud del Real decreto de 26 de Agosto del año último.

En aquella Soberana disposición, inspirada en la equidad, se daba a los contratistas el derecho de que se revisaran mensual o trimestralmente los precios de los proyectos base de sus contratos, cuyos aumentos serían abonados por el Estado mediante certificaciones que se consideraban como presupuestos adicionales sucesivos, cuya cuantía no puede preverse por la Administración que ignora el sacrificio que ello representa para el Erario público.

En su consecuencia, siendo un principio de buena administración que los compromisos que el Estado adquiere queden bien definidos, procede anular aquella disposición en cuanto a la revisión de precios se refiere, quedando subsistente el derecho, así para el contratista como para la Administración, de rescindir las contrataciones sin pérdida de fianza, en las condiciones que consignan los Reales decretos de 23 y 27 de Julio del citado año.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, su Presidente tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 6 de Marzo de 1919.—SE-

NOR: A L. R. P. de V. M., Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Para cuantos contratos de obras de carácter público se celebre a partir del 14 de Marzo del presente año, cualquiera que sea el departamento ministerial a que estén afectos, no serán aplicables los preceptos de revisión de precios a que se refiere el Real decreto de 26 de Agosto de 1918 de la Presidencia del Consejo de Ministros, continuando dichas contrataciones, así como la Administración, con el derecho de rescisión, sin pérdida de fianza, conforme establecen los Reales decretos de 23 y 27 de Julio del año citado.

Artículo segundo. Para aquellas subastas que estén anunciadas en el día de la fecha, en cuyos pliegos de condiciones se determina concretamente la forma en que han de abonarse las variaciones de precios, lo mismo para la contrata que para la Administración, se entenderá subsistente a estos efectos lo que en los mismos pliegos se establezca.

Dado en Palacio a seis de Marzo de mil novecientos diecinueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 547

AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE QUERALT
Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Antonio Vives Maixenchs.
- Antonio Casajoanes Amorós.
- Juan Segura Estalella.
- Ramón Ferrer Trullols.
- Juan Company Llobet.
- José Trull Alemany.
- Eduardo Brusau Estalella.
- Francisco Esteve Vidal.
- Ramón Anguera Compte.

D. José Talavera Cadens.

Antonio Morros Brufau.

Mayores contribuyentes

- D. Francisco Martí Alborna.
- José Goberna Mullerat.
- José Marimón Gomá.
- José Domingo Ferré.
- Antonio Moix Sanahuja.
- Jaime Vallbona Canela.
- Joaquín Brufau Morera.
- Magín Solá Martí.
- Pedro Farrés Caus.
- Antonio Andreu Solé.
- Eduardo Estalella Brufau.
- José Lamich Casasayas.
- Ricardo Claramunt Briansó.
- Magín Domenjó Morera.
- José Alonso Miquel.
- Joaquín Segura Raich.
- Pablo Canals Nialel.
- Pedro Bertrán Pont.
- José Ferrer Pont.
- Pablo Segura Rovira.
- Jaime Pont Más.
- Magín Casajoanes Suseras.
- José Sabaté Sanromá.
- Buenaventura Mulet Miró.
- José Ferrer Esplugas.
- Jorge Ribas Cañadell.
- Ramón Mullerat Segura.
- Isidro Moix Pintó.
- Antonio Gual Ros.
- Pablo Roset Vilá.
- Francisco Altisent Feliu.
- Juan Carol Vilaplana.
- Buenaventura Montserrat Duch.
- Magín Vallbona Sabaté.
- José Vallés Roca.
- Francisco Huguet Folch.
- Buenaventura Mulet Sansano.
- Mateo Calzada Morera.
- Mateo Asbert Segura.
- Magín Calzada Huguet.
- Magín Más Trilla.
- Esteban Güell Capdevila.
- Ramón Bosch Vivó.
- José Llorens Roig.

Santa Coloma de Queralt 26 de Enero de 1919.—El Secretario, Antonio Moix.—V. B.—El Alcalde accidental, Antonio Casajoanes.

Núm. 548

AYUNTAMIENTO DE MORA LA NUEVA
Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que es-

tablece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Francisco Solé Alguero.
- Rodolfo Piqué Torrens.
- Esteban Contra Altadill.
- José Martí Frató.
- Arturo Estivill Alguero.
- José Barceló Jardí.
- Ernesto Campos Inglés.
- Juan Solé Piñol.
- Una vacante.

Mayores contribuyentes

- D. Juan Barceló Quintana.
- Juan Bargalló Asens.
- Ramón Castellá Escoda.
- Jaime Castellá Pedret.
- Mariano Clauxet Regnard.
- Hilario Costa Compte.
- Jaime Costa Sofé.
- Pedro Escoda Lorán.
- José Escoda Piñol.
- Juan Estivill Pedret.
- Ildefonso Lorán Borrás.
- José Llop Borrás.
- José Margalef Pedret.
- Salvador Mitá Nin.
- Juan B. Miró Bartolomé.
- Miguel Miró Canalda.
- Juan Nogués Alguero.
- Agustín Nogués Mas.
- José Pedret Nogués.
- José Pedret Roig.
- José Perpiñá Pedret.
- Agustín Peris Pallás.
- Francisco Piñol Castellá.
- Juan Rebull Morera.
- Julián Sanjuán Nogués.
- Clemente Sedó Nogués.
- Rafael Serrano Lloberes.
- Juan B. Serres Pedret.
- Juan Solé Alguero.
- Francisco Solé Besó.
- Juan Solé Costa.
- Antonio Solé Torné.
- Julián Torres Sánchez.
- Agustín Vallóba Escoda.
- Francisco Vilás Pellajá.
- Jaime Viñes Nogués.

Mora la Nueva 27 de Enero de 1919.—El Alcalde, Francisco Solé.—El Secretario, Juan B. Fumadó.

Núm. 549

AYUNTAMIENTO DE LA CENIA

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Se-

adores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Martín García García. Alfonso Vidal Pertegás. Joaquín Cortiella Ferré. Juan Llorens Homedés. Joaquín García Perelada. Joaquín García Vidal. Cándido Martorell Vidal. Arturo Cañigueral Tolosa. Juan Sanz García. Juan Vidal García. Bautista Tolosa Lluch.

Mayores contribuyentes

- D. Ramón Palau Sales. Andrés Abella Vidal. José Marcoval García. José Vidal Vidal. Jaime Ferré Solsona. Joaquín Puig Ferré. Joaquín Royo Forcadell. Domingo Mestre Guimerá. Froilán Jaques Martorell. Luis Salvador Jarque. Pablo Cortiella Lluch. Joaquín García Bertomeu. José Domenech Rosés. Vicente Llorach Vidal. Ramón García Mesegué. Juan Pla Martorell. José Estrada Lluch. Rafael Cerdá Alandete. Joaquín Roé García. José Ferré Solsona. Ramón Albeso Ramón. José Royo Mesegué. Ramón Ortí Pitarch. Enrique Serret Bonet. Juan García Puig. Juan García Homedés. Joaquín García García. José Estupiñá Arasa. José Vidal Lorán. Martín Martorell García. Vicente García Vidal. Federico Pla Martorell. Crisanto Vidal García. Juan Antonio Sebastián Torodo. Juan Izquierdo Verge. Nicolás Almuñi Puig. Casimiro Rius Monros. Mariano Cortiella Lluch. Alfredo Almuñi Jaques. Joaquín Homedés Bonet. Vicente Martínez Marimón. Julio Cortiella Vidal. José Vidal Tortajada. Joaquín Galía Cañigueral. La Cenia 4 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Martín García.

Núm. 550

AYUNTAMIENTO DE VENDRELL

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruple de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Pedro Simó Romeu. José Ramón Blanch. José Vidal Canela. Francisco Pagés Morató. José Julié Aulés. Juan Fabrè Solé. Carlos Mañé Jané. José Gay Rigualt. Pablo Socías Sonet. Vicente Tarrés Martí. Blas Güixens Fons. Lorenzo Bové Martí.

Mayores contribuyentes

- D. Salvador Euras Escofet. Melchor Escofet Mañé. José Mumbrú Reig. Pablo Nin Bonsoms.

- D. Juan Nin Porta. Juan Socías Colomer. Esteban Porta Perearnau. Francisco Guitart Jansat. José Nin Vives. Salvador Mercader Soler. Emilio Lleó Escofet. Rafael Fusté Güell. Manuel Romeu Guimerá. Ramón Guardiola Ferrer. Miguel Berenguer Dilla. Jaime Serra Iglesias. José Solé Sonet. Jaime Miró Bassa. Francisco Fernandez Zorrilla. José Magriñá Romeu. Salvador Vidal Porta. Magin Bellvé Barquet. Narciso Socías Carné. José Vilanova Martí. Isidro Borrut Mata. Eduardo Riera Soler. Jaime Escarré Bundó. Manuel Trayner Gassull. Antonio Martorell Julivert. Salvador Sonet Rubió. Francisco Alsina Marqués. Juan Llensá Barot. Ramón Fontana Esteve. Juan Fontana Soler. Victorino Santamaría Tous. Jaime Palau Badia. Francisco Vidal Socías. Evaristo Julivert Calbó. Salvador Rayentós Fortuny. José Pla Bonet. Emilio Folch Andreu. Bienvenido Armengol Nin. Salvador Giró Nin. Domingo Mata Pueyo. Ramón Carreras Trillas. José Aleu Masanet. Pedro Romeu Guimerá. José Orpinell Gay.

Vendrell 3 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Pedro Simó.—P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, Jaime Serra.

Núm. 551

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaseca

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento de esta localidad el proyecto de presupuesto ordinario para 1919-20, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Vilaseca 3 de Marzo de 1919.—El Alcalde accidental, Magín Guardiola.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 552

EDICTO

Don Vicente Chervás Romero, Juez de primera instancia de la ciudad de Valls y su partido.

Por el presente que se expide en méritos de los autos de juicio ejecutivo instado por el Procurador don Emilio Salvay, en representación de D.ª Rosa Tarés Coletas, contra don Juan Moncuñil Teixidó, sobre reclamación de cantidades, se saca a pública subasta, por el término de veinte días, la siguiente finca:

Toda aquella casa situada en esta ciudad y calle Nueva, señalada de número veinte y tres, compuesta de bajos con lagar y bodega, entrada, entresuelo, dos pisos y azotea; de superficie aproximada mil quinientos palmos cuadrados, equivalentes a cincuenta y siete metros, sesenta y ocho centímetros también cuadrados; que linda a la derecha, saliendo, con la de Pedro Calmet; a la izquierda, formando esquina y al detrás con la calle de la Zeta, en la que saca puerta escusada, y al frente con la indicada calle Nueva donde tiene su puerta principal de entrada; justipreciada

en dos mil doscientas cincuenta pesetas..... 2 250 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día ocho de Abril próximo y hora de las doce; advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor de la finca que se subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los títulos de propiedad no han sido presentados, debiendo conformarse los licitadores con lo que resulte de la certificación de cargas obrante en autos, sin que tengan derecho a exigir ningún otro título.

Dado en Valls a siete de Marzo de mil novecientos diez y nueve.—Vicente Chervás.—El Secretario, Francisco de A. Segú.

Núm. 553

EDICTO

Por el presente hago saber: Que en virtud de expediente promovido ante este Juzgado y Secretaría del que refrenda por D. José Caixal Miró, habilitado con el beneficio de pobreza concedido por sentencia firme y representado por el Procurador D. José María Sanuy Ramonich y de conformidad con lo dispuesto en el libro II, título IX, sección segunda, de la ley de Enjuiciamiento civil, por el presente se anuncia la muerte sin testar de D.ª Carmen Pedrol Miró, fallecida en esta ciudad el día cuatro de Enero de mil novecientos diez y siete, de la cual reclaman su herencia el D. José, D. Andrés y D.ª Antonia Caixal Miró, D.ª Antonia Sabaté Miró, don Francisco, D.ª Teresa y D.ª Antonia Roig Miró y D.ª Eulalia y D. José Serra Pedrol, primos hermanos de la difunta D.ª Carmen Pedrol Miró, como hijos los dos últimos de la hermana de su padre María Pedrol Sanromá y los otros de las hermanas de su madre María, Antonia y Gertrudis Miró Sanromá, casadas con Francisco Sabaté, Andrés Roig y José Caixal, parientes en el cuarto grado de consanguinidad, y por lo tanto se llama a todos los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días; bajo apercibimiento que no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lérida a cinco de Marzo de mil novecientos diez y nueve.—José Avila.—Ante mí, Domingo Sobrevalls.

Núm. 554

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En méritos del juicio declarativo de mayor cuantía deducido por D. Antonio Company y Fernández de Córdoba, Procurador de D. Ramón Lluís Salas, contra los hermanos D.ª Isabel y D. José Pérez Monche, se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA

Tarragona veintiseis de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—Por presentado el anterior escrito que se oirá a los autos de su razón; siendo firme la sentencia recaída en el incidente de pobreza otorgando este beneficio al actor; de la demanda principal se confiere traslado con emplazamiento a D.ª Isabel y D. José Pérez Monche, de ignorado paradero, a quienes se emplazará por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y se publicarán en el Boletín oficial de esta provincia, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en

forma. Lo mandó y firma S. S.; doy fé.—Enrique Mir.—Ante mí, B. H., Federico Gay Coyó.

En su virtud, emplazo por medio de la presente cédula a los referidos D.ª Isabel y D. José Pérez Monche, de ignorado paradero, por el término y a los fines expresados en la preinserta providencia; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, obrando en poder del Secretario infrascrito las copias simples de la demanda y de los documentos producidos con ella para serles entregadas en el acto de la comparecencia.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente en Tarragona a veinte y uno de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, P. H., F. Gay Coyó.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 555

CABALLERO, León, domicilio ignorado, comparecerá ante el Juzgado de Lérida dentro el plazo de cinco días, para responder en causa números 328/139 1914, por lesiones a su hijo Ignacio y enterarle del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Núm. 556

BADIA PLUBINS, Ramón, cuyo domicilio se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Lérida dentro el plazo de cinco días, para declarar y demás diligencias en causa números 95/48 1911, sobre lesiones y ofrecerle el procedimiento con arreglo al art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Núm. 557

SERRES VERNET, Bartolomé, hijo de Leonor y de Pedro, soldado de la 4.ª Comandancia de Tropas, de Intendencia, natural de Vilella alta (Tarragona), de estado soltero, profesión panadero, de 23 años, 1.700 metros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, domiciliado últimamente en Vilella alta (Tarragona), procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de Infantería, Juez instructor de la Capitanía General de la 4.ª Región, D. José Elías y Soms, que tiene su residencia oficial en la calle Santa Mónica, 2, principal, (Barcelona).

Se advierte a los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes a pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.